



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Empresa Pública para la Gestión del Turismo
y del Deporte de Andalucía S.A.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ARRENDAMIENTO DE LOCALES/ESPACIOS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y DE DINAMIZACIÓN Y ATENCIÓN DE COLECTIVOS/CLUBES E INSTITUCIONES DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA (MÁLAGA), GESTIONADA POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. EXPEDIENTE: C101-10AC-0424-0031.

PRIMERA. - OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del arrendamiento de local/espacio para actividad servicios administrativos de apoyo a clubes/entidades y/o instituciones deportivas que hagan uso regular de espacios, unidades deportivas y actividades en la CDJI, complejo deportivo gestionado por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S. A. (TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA en lo sucesivo).

La actividad en los mencionados locales, estará EXCLUSIVAMENTE limitada a lo anteriormente definido, quedando terminantemente PROHIBIDA cualquier otro tipo de atención, desarrollo de actividad o comercialización de servicios/productos de cualquier índole.

Los locales en los que se llevarán a cabo los trabajos son las que se detallan a continuación:

Lote 1: Local de unos aprox. 30M2 situado bajo las gradas de la pista de atletismo de la Ciudad Deportiva Javier Imbroda, Málaga.

Lote 2: Local de unos aprox. 15M2 situado bajo las gradas de la pista de atletismo de la Ciudad Deportiva Javier Imbroda, Málaga.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas para el arrendamiento de los espacios, podrán optar por ambos lotes o individualmente existentes en la Ciudad Deportiva Javier Imbroda (Málaga)

La prestación de la actividad se realizará con la debida diligencia en el horario comprendido, a modo orientativo, entre las 8.00 horas y las 21.00 horas. La actividad podrá interrumpirse durante el mes de agosto y algunos días no festivos entre semana, previo acuerdo con la Dirección de la CDJI.

Con carácter general, el horario expresado podrá ampliarse o reducirse en función de las necesidades de la adjudicataria, en todo caso, solicitándolo por escrito a la Dirección de la Instalación.

A). - Recursos

La empresa adjudicataria deberá contar con los medios necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad que desarrolle, corriendo a su cargo los gastos que se ocasionen. En ningún caso TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA pondrá personal propio a disposición de la empresa adjudicataria para la prestación de la actividad de explotación del local/locales arrendados.



La empresa adjudicataria deberá cumplir, en la prestación de sus obligaciones, las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, debiendo tener suscritos los seguros obligatorios contra cualquier riesgo o accidente de trabajo de conformidad con la legislación vigente en la materia. Será de la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria el cumplimiento de todas las normas y disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales respecto de su personal, corriendo a su cargo, los gastos, cuotas y demás devengos que se originen como consecuencia del trabajo que realice el personal a su servicio, así como de sus subcontratistas, comprometiéndose por ello a asegurar y cumplir todas las obligaciones impuestas por la legislación laboral, administrativa, fiscal, mercantil, etc. que pudieran aplicársele.

La empresa adjudicataria se compromete a poner a disposición de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, previo requerimiento de ésta y en cualquier momento de la vigencia del correspondiente contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado.

Como consecuencia de lo anterior, la empresa adjudicataria se obliga a mantener indemne a TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA de cualquier responsabilidad que le pueda ser imputada con base en la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales o cualquier otra.

TERCERA. - FACULTADES DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA

Es facultad de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA realizar el seguimiento de la actividad que se presten por parte de la empresa adjudicataria pudiendo exigir al responsable de ésta, las mejoras o correcciones que vayan en beneficio de la actividad. El procedimiento para realizar dicho seguimiento será establecido por TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA.

TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA podrá modificar el horario de la actividad, previa comunicación a la empresa adjudicataria.

En cualquier caso, TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA se reserva la posibilidad de ampliar o reducir las horas en función de sus necesidades propias de la instalación lo que será comunicado a la empresa adjudicataria con la debida antelación.

CUARTA. - CONSIDERACIONES GENERALES

TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA pondrá a disposición de la empresa adjudicataria el local/espacio, de cuya conservación y mejora cuidará ésta, siendo de su cuenta los artículos/elementos/equipamientos necesarios para la prestación y explotación. Las reparaciones ordinarias y extraordinarias que hubieran de efectuarse en el local por causas no imputables a la empresa adjudicataria serán por cuenta de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección el local y mobiliario puesto a su disposición. TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA tendrá libre acceso para comprobar el estado de las instalaciones cedidas.

La empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna obra de reforma sin el previo consentimiento de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA.

TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA no se hace responsable de las posibles sustracciones que se puedan producir en el local, custodia, vigilancia.

La empresa adjudicataria deberá solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad a desempeñar en el/los locales objeto de arrendamiento, siendo por su cuenta el pago de impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que fueran aplicables a la explotación del servicio.



La empresa adjudicataria no podrá expender/custodiar/suministrar productos prohibidos expresamente por cualquier tipo de disposición legal.

TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA se reserva la facultad de sugerir a la empresa adjudicataria el cambio de cualquier trabajador, cuando considere que el mismo no realiza correctamente el servicio por inexperiencia, falta de profesionalidad, cuando no procediera con la debida corrección o fuera manifiestamente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, causara daños o intentara o consumara hechos que puedan tener repercusión en la buena administración de la instalación. En estos supuestos TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA retirará la autorización de entrada y se limitará a dar cuenta a la empresa adjudicataria, sin que TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA sea responsable de las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

A la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas o en caso de resolución del mismo, la empresa adjudicataria estará obligada a entregar el local en perfecto estado, encargándose de subsanar los defectos que por razón de la actividad se hayan producido en los mismos (agujeros en paredes, roturas de azulejos, desperfectos en la instalación eléctrica, manchas en suelos y paredes, etc.), asimismo, dejará el local en las mismas condiciones en las que lo recibió, siendo de su responsabilidad la retirada y transporte hasta el lugar autorizado de recogida de basuras de todos los elementos instalados, si los contenedores no fuesen suficientes. También estará obligada a dejar el local pintado y con todos los puntos eléctricos activos o funcionando (incluido luces).

La empresa adjudicataria estará obligada a la recogida selectiva de residuos generados en el ejercicio de su actividad, cartón, envase ligero, vidrio, etc. y trasladarlos a los correspondientes contenedores existentes en las instalaciones.

En caso de que la empresa adjudicataria no efectúe estos trabajos y los tenga que acometer TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA, el importe de los mismos le será repercutido a la empresa adjudicataria con un incremento del 20% en concepto de indemnización por daños y perjuicios. La fianza depositada a la firma del contrato responderá, en su caso, de dichos gastos. Si esta situación se repite durante un acumulado de TRES meses, seguidos o no. Será objeto de rescisión unilateral por parte de Turismo y Deporte de Andalucía del contrato, sin menos cabo de las penalizaciones que pudieran ser reclamadas por parte de Turismo y Deporte de Andalucía.

La empresa adjudicataria se hará cargo de todos y cada uno de los costes de los suministros necesarios para realizar el servicio de explotación, corriendo por su cuenta los costes de individualización de contadores (luz, agua, teléfono, etc.).

La empresa adjudicataria deberá obligatoriamente antes y durante (según aplicación legal) de la actividad:

- Obtener las correspondientes licencias y permisos de actividad propios para el ejercicio del servicio.
- Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar de alta en la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo inicial de vigencia del contrato será de DOS AÑOS (24 Meses) a contar desde la fecha de firma del correspondiente contrato, con independencia del comienzo de prestación efectiva de los servicios, si bien podrá ser prorrogado antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de 24 meses más.